



Expediente N° 500013153001 2019 00276 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Puesto que en los poderes judiciales allegados por la abogada Linda Sussan Ferrer, consta únicamente la autenticación notarial por parte de la apoderada y no por sus poderdantes (archivo digital 25), **se requiere nuevamente a dicha profesional del derecho** para que, **dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído**, allegue los poderes judiciales conferidos por las aquí demandadas con el lleno de los requisitos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, acreditando que se enviaron mediante mensaje de datos, o en su defecto aporte estos con la debida presentación personal o autenticación notarial de las poderdantes y aquí demandadas (inciso segundo, art. 74 C.G.P.). Una vez efectuado lo anterior habrá lugar a tener notificado por conducta concluyente al extremo ejecutado.

Por **secretaría**, fenecido el término otorgado, regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

Notifíquese

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy **5 de diciembre de 2022** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea5412161d359a346509734e6a976b587e0bdf15b36f7e080d95facb5eafc59**

Documento generado en 02/12/2022 02:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>